



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, siendo las **12:20** horas, del día **18** de **abril** de **dos mil veintitrés**, en la oficina del Director de Desarrollo y Fomento Económico y Encargado del Despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia, estando presentes **Jorge Alberto Garzón Sánchez**, Director de Sustentabilidad y Suplente del Asesor en la Alcaldía Cuauhtémoc, Presidente del Comité de Transparencia; **Daniel Augusto Martínez Hernández**, Director de Desarrollo y Fomento Económico y Encargado del despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia; **Oscar Montoya Pérez**, Director Jurídico, suplente del Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; **Mario Francisco Pacheco Magaña**, Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia; **Elizabeth Lampón Garduño**, Subdirectora de Auditoría, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia; **Jesús Eduardo Soria Victoria**, Subdirector de Enlace Administrativo y suplente del Director General de Obras y Desarrollo Urbano e Invitado del Comité de Transparencia y; **Emanuel Iturbide Blancas**, Subdirector Técnico Narrativo de Protección Civil y suplente del Director General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil e Invitado del Comité de Transparencia a efecto de celebrar la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este órgano colegiado del ejercicio 2023.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, asimismo dicho orden del día fue aprobado con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control.

II. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA.

Para dar cumplimiento al segundo punto del Orden del Día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de reserva, propuesta por la Dirección de Seguridad Ciudadana dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en relación con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323000992**, mediante la cual solicito:

"Buenas tardes.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023**

Solicitó me inquen cuales son las acciones que han tomado para garantizar la seguridad de los habitantes en sus respectivas alcaldías, cuantos elementos de seguridad ciudadana se encuentran en activo, por día, que horarios cubren y si estos elementos cuentan con el equipo necesario para desarrollar sus actividades; como patrullas, armas, toletes, chalecos, etc. Para la protección de los habitantes en sus respectivas alcaldías, desde el comienzo de su gobierno como alcaldes.” (SIC)

Dicha unidad administrativa solicitó la reserva de la información, por el periodo de tres años, (anexando prueba de daño), mediante oficio número **AC/DGSCyPC/DSC/0430/2023** de fecha 27 de marzo del presente año.

Intervención del representante de la DGSCyPC.

Cabe mencionar que en la prueba de daño remitida menciona que, la vigilancia con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica de Alcaldías, esta Demarcación lleva a cabo operativos de seguridad, que tienen como finalidad la prevención del delito de manera general y se ejecutan en toda la circunscripción asignada a esta Alcaldía Cuauhtémoc, dicha información se divulgara se lesiona el interés jurídicamente protegido por la ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de información es mayor que el interés de conocerla conforme a lo establecido por el artículo 6 fracción XXXIV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, se determina la reserva de información y una vez que se agote la causal de reserva, dicha información tomará el carácter de información pública, conforme a lo establecido por el artículo 183 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de Reserva, este órgano colegiado acordó con mayoría votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

Hecho lo anterior se dicta el siguiente:

ACUERDO 01-11SE-18042023

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente, con fundamento en el artículo 90 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva, con lo establecido en el artículo 183 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición*

de Cuentas de la Ciudad de México, esto con relación a los operativos de seguridad que tiene como propósito el inhibir la comisión de delitos, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074323000992**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

III. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA.

Para dar cumplimiento al tercer punto del Orden del Día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de reserva, propuesta por la Dirección de Seguridad Ciudadana dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en relación con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323001005**, mediante la cual solicito:

"Buenas tardes.

Solicito me indiquen cuales son las acciones que han tomado para garantizar la seguridad de los habitantes en sus respectivas alcaldías, cuantos elementos de seguridad ciudadana se encuentran en activo, por día, que horarios cubren y si estos elementos cuentan con el equipo necesario para desarrollar sus actividades; como patrullas, armas, toletes, chalecos, etc. Para la protección de los habitantes en sus respectivas alcaldías, desde el comienzo de su gobierno como alcaldes." (SIC)

Dicha unidad administrativa solicitó la reserva de la información, por el periodo de tres años, (anexando prueba de daño), mediante oficio número **AC/DGSCyPC/DSC/0431/2023** de fecha 27 de marzo del presente año.

Intervención del representante de la DGSCyPC.

Cabe mencionar que en la prueba de daño remitida menciona que, la vigilancia con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica de Alcaldías, esta Demarcación lleva a cabo operativos de seguridad, que tienen como finalidad la prevención del delito de manera general y se ejecutan en toda la circunscripción asignada a esta Alcaldía Cuauhtémoc, dicha información se divulgara se lesiona el interés jurídicamente protegido por la ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de información es mayor que el interés de conocerla conforme a lo establecido por el artículo 6 fracción XXXIV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023

Asimismo, se determina la reserva de información y una vez que se agote la causal de reserva, dicha información tomará el carácter de información pública, conforme a lo establecido por el artículo 183 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de Reserva, este órgano colegiado acordó con mayoría votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de Reserva y Confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

ACUERDO 02-11SE-18042023

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente, con fundamento en el artículo 90 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva, con lo establecido en el artículo 183 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esto con relación a los operativos de seguridad que tiene como propósito el inhibir la comisión de delitos, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074323001005**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

IV. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA.

Para dar cumplimiento al cuarto punto del Orden del Día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de reserva, propuesta por el Director de Obra Pública, dependiente de la Dirección General de Obra Pública y Desarrollo Urbano, en relación con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **09207432300987**, a través de la cual el particular solicitó:

"De conformidad con publicaciones realizadas por páginas oficiales de la Alcaldía, así como de recorridos vecinales, se solicita la información de los trabajos que se ejecutaron y/o se encuentran ejecutando en materia de obra pública en la Alcaldía Cuauhtémoc:

- Fuente de Financiamiento.
- Partida Presupuestal.
- Procedimiento bajo el cual fue contratado.
- Número de adjudicación directa, Invitación Restringida o Contrato (Copia).
- Monto total de inversión.

Respecto a los siguientes trabajos:

- Rehabilitación de banquetas y guarniciones en Calzada de la Viga.

- Rehabilitación de banquetas en Calle Lerdo, Colonia San Simón Tolnahuac.
- Rehabilitación de banquetas en Simón Bolívar.
- Instalación de Adoquín afueras del Metro Centro Médico.
- Instalación de Adoquín afueras del Metro Tlatelolco.
- Reencarpetado en calles Dr Márquez y Dr Norma.
- Reencarpetado en calle Liverpool, Colonia Juárez.
- Remodelación y/o Rehabilitación del Deportivo Morelos.
- Remodelación y/o Rehabilitación del Deportivo Bicentenario.
- Remodelación y/o Rehabilitación del Deportivo La Ballenita.

De los cuales algunos ya fueron ejecutados y otro más se encuentran en proceso de ejecución..” (SIC)

Por lo anterior, la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la Reserva de la información, por un periodo de tres años, (anexando prueba de daño correspondiente), mediante el oficio **AC/DGODU/DOP/266/2023** de fecha 03 de abril del presente año, toda vez que dicha unidad administrativa informo que, en relación a lo solicitado por el particular la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública se encuentra restringida, de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 y 90 fracción VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Artículos 32 fracción IV y 42 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías.

Intervención del representante de la DGOPDU.

Lo anterior, conforme a lo establecido por el artículo 183 fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta importante precisar que, una vez que se agote la causal de reserva, dicha información tomará el carácter de información pública, salvo que la información pudiera contener datos de carácter confidencial.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de Reserva y Confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

ACUERDO 03-11SE-18042023

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente, con fundamento en el artículo 90 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva, con lo establecido en el artículo 183 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación a la información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **09207432300987**.





ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

V. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA.

Para dar cumplimiento al cuarto punto del Orden del Día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de reserva, propuesta por el Director de Obra Pública, dependiente de la Dirección General de Obra Pública y Desarrollo Urbano, en relación con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **09207432301072**, a través de la cual el particular solicitó:

Por este medio solicito la siguiente información sobre la rehabilitación y obras que se están llevando a cabo por parte de la Alcaldía Cuauhtémoc en el Parque San Martín (también conocido como Parque México) ubicado en la colonia Hipódromo 1.

- 1) *¿Qué obras y trabajos se van a realizar? Presentar el proyecto bajo el cuál se están realizando estas obras y trabajos.*
- 2) *¿En qué áreas del parque se realizarán estas obras y trabajos? Comentar detalladamente cuáles son las zonas del parque que se verán afectadas.*
- 3) *¿Cuánto tiempo tomarán estas obras? Mencionar una fecha aproximada para la finalización de estas obras.*
- 4) *¿Se requirió de algún permiso especial por parte del INBAL, SEDEMA u alguna otra dependencia para la realización de estas obras?*
- 5) *¿Se afectarán o reducirán áreas verdes del parque para realizar este proyecto de rehabilitación? ¿Se tienen contempladas podas y talas dentro de este proyecto de rehabilitación?*
- 6) *De verse afectadas las áreas verdes, informar los motivos por los que se pretende su afectación y si se ha cumplido con los requisitos técnicos generales establecidos en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en las normas NADF-006-RNAT-2016 y NADF-001-RNAT-2015.*
- 7) *¿Qué área de la Alcaldía Cuauhtémoc está llevando el control de este proyecto de rehabilitación y mejora de este parque?*
- 8) *¿Tuvieron acercamiento con los vecinos de la colonia Hipódromo 1 para informar de estos trabajos? De ser así ¿en qué fecha, por qué medios se informó y quién es el representante de la Alcaldía que puede atender a los vecinos para informarnos sobre estas obras?*

Por lo anterior, la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la Reserva de la información, por un periodo de tres años, (anexando prueba de daño correspondiente), mediante el oficio **AC/DGODU/DOP/263/2023** de fecha 03 de abril del presente año, toda vez que dicha unidad administrativa informo que, en relación a lo solicitado por el particular se encuentra restringida de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 y 90 fracción VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Artículos 32 fracción IV y 42 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías.

Intervención del representante de la DGOPDU.

Lo anterior, conforme a lo establecido por el artículo 183 fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta importante precisar que, una vez que se agote la causal de reserva, dicha información tomará el carácter de información pública, salvo que la información pudiera contener datos de carácter confidencial.



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023**

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de Reserva y Confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

ACUERDO 04-11SE-18042023

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente, con fundamento en el artículo 90 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva, con lo establecido en el artículo 183 fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación a la información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074323001072**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

VI. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA.

Para dar cumplimiento al cuarto punto del Orden del Día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de reserva, propuesta por el Director de Obra Pública, dependiente de la Dirección General de Obra Pública y Desarrollo Urbano, en relación con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **09207432300885**, a través de la cual el particular solicitó:

Solicito saber que tipo de obra se esta realizando en calle Doctor Lucio esquina Rio de la Loza, quienes y cuantos serán los beneficiarios, cual es el costo de la obra y de partida presupuestal.

Por lo anterior, la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la Reserva de la información, por un periodo de tres años, (anexando prueba de daño correspondiente), mediante el oficio **AC/DGODU/DOP/264/2023** de fecha 03 de abril del presente año, toda vez que dicha unidad administrativa informo que, en relación a lo solicitado por el particular se encuentra restringida de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 y 90 fracción VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Artículos 32 fracción IV y 42 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías.

Intervención del representante de la DGOPDU.



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023**

Lo anterior, conforme a lo establecido por el artículo 183 fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta importante precisar que, una vez que se agote la causal de reserva, dicha información tomará el carácter de información pública, salvo que la información pudiera contener datos de carácter confidencial.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de Reserva y Confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

ACUERDO 05-11SE-18042023

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente, con fundamento en el artículo 90 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva, con lo establecido en el artículo 183 fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación a la información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074323000885**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

VII. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

En atención al desahogo del sexto punto del orden del día, se procedió a la presentación de la Declaratoria de Inexistencia, respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR. IP. 1176/2023**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074323000044**, a través del cual se notifica:

"En caso de no contar con la información deberá realizar la declaración de inexistencia a través del comité de Transparencia fundando y motivando debidamente la inexistencia"

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene destacar que el particular, mediante la solicitud acceso a la información pública, con número de folio **092074323000044**, requirió:

"Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; LA CARRERA KIDS, realizada en la alcaldía Cuauhtémoc, el día 24 de abril de 2022, para que explique lo siguiente:

- Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.

- Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.
- Costo total por realizar el evento.
- Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.
- Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.
- Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento, aunque sea una donación.
- Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.
- Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.
- Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.
- Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.
- Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.
- En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.
- Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flayer, Banner´s, Pendones, Camisas, Número de corredor, poster media carta y carta completa).
- Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.
- Costo de los flayers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de los Banner´s impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria..” (SIC)

En consecuencia la Unidad de Transparencia turnó la Admisión del Recurso de Revisión a la Dirección General de Administración para que diera cumplimiento a lo solicitado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, por lo cual dio atención mediante oficio número AC/DGA/DFP/13.04.23/005 de fecha 13 de abril de 2023, en el cual después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta la Dirección de área y después de no haber localizado la información interés del particular relativa a lo requerido en la solicitud de mérito, se someta a consideración del Comité de Transparencia la declaración de inexistencia de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 18, 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con lo señalado por los artículos 6 fracciones VI, XIV, XLII, 4, 18, 21, 90 fracción XII, 217 fracción II y 218 de la Ley en cita, así como del numeral CUARENTA Y CUATRO de los Lineamientos antes citados, este Comité de Transparencia acuerda que con base en lo manifestado por la Dirección General de Administración, la información solicitada es inexistente al no contenerse en los registros de estas autoridades administrativas, por lo que previa solicitud fundada en el artículo 18 de la Ley de la materia; así como de la facultad que tiene este Comité, conforme a los dispuesto por el artículo 90 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.





**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023**

Una vez presentada la declaratoria en comento se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, con base en los argumentos anteriormente vertidos en el presente este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, quien hizo mención de que se tiene que tener clara la razón por la que se declara la inexistencia si esa inexistencia es debido a que se tiene la obligación de tener los documentos o no fueron localizados los mismos, o si no, ya que en ese caso se debe aplicar el criterio "0" sin tener obligación de detentarlos a lo que se le aclaro por parte de la Unidad de Transparencia que existe la obligación aunado de que fue ordenado en la resolución del recurso de Revisión RR.IP.1176.2023.

ACUERDO 06-11SE-18042023

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente, con fundamento en el artículo 90 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este acuerdo tiene por objeto **APROBAR** la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información consistente en el Recurso de Revisión con número de folio RR/IP/1176/2023, toda vez que la información requerida no obra en los archivos de Dirección General de Administración, por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 18, 90 fracción II, 217 fracción II y 218, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

VIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

Para continuar con el siguiente punto de la Orden del Día, la clasificación con carácter de confidencial y versión pública, lo concerniente a los datos personales inmersos en la información solicitada por el particular en su solicitud de información con número de folio **092074323001122** a través de la cual solicito:

"Solicito saber los países y el nombre de las escuelas donde estudio la alcaldesa Sandra Cuevas, también si obtuvo algún certificado o título en alguna de ellas, de ser así requiero el número de cedula de licenciatura, maestría y doctorado" **(SIC)**



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023**

Al respecto, la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, mediante oficio número AC/DGA/DRH/001833/2023 de fecha 11 de abril de 2023 informo que derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos con los que cuenta dicha área solo se cuenta con el documento expedido por el Centro Universitario de Estudios Jurídicos, el cual hace constar que dicha funcionaria cursó y acreditó un Doctorado en Derecho, que es lo que obra en su expediente laboral, de conformidad con lo establecido en la Circular Uno Bis, en su numeral 1.3.8 fracción VIII que a la letra señala:

"...1.3.8 Para formalizar la relación laboral, la o el aspirante a ocupar plaza en alguna de las Delegaciones, deberá entregar lo siguiente:

VIII.- Copia del documento que acredite el nivel máximo de estudios"

Sin embargo y derivado de que el comprobante de estudios contiene datos personales que pueden identificar o hacer identificable a una persona, como lo es en el caso de la Clave Única del Registro de Población (CURP) y calificaciones.

De lo anteriormente expuesto el área solicito poner a consideración del Comité de Transparencia de esta Alcaldía Cuauhtémoc, la clasificación de dicha información en modalidad de confidencial, derivado del fundamento en los artículos 6 fracciones XII y XXII, 169 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

ACUERDO 07-11SE-18042023

PRIMERO. El presente acuerdo se emite, en virtud del proyecto de clasificación de información como confidencial y versión pública, presentado por la Dirección de Administración, mediante oficio con número de folio AC/DGA/DRH/001833/2023, a propuesta, para que el Comité resuelva lo conducente. En dicho oficio se expone la información privada y los datos personales que deben clasificarse con el carácter de confidencial de acuerdo a la multicitada ley.

SEGUNDO. Este acuerdo tiene por objeto aprobar la clasificación con carácter de confidencial y versión pública lo concerniente a los datos personales inmersos en la información solicitada por el particular en su solicitud con número de folio **0920743230001122** registrada en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 fracciones XII y XXII, 169 y



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023

186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los numerales cuarenta y seis y cuarenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO: La Información, a la fecha de la emisión del presente acuerdo, se clasifica como confidencial de acuerdo a lo que se detalla a continuación.

ASUNTO TEMÁTICO	Clasificación con carácter de confidencial y versión pública, lo concerniente a los datos personales inmersos en la información solicitada por el particular en su solicitud de información con número de folio 092074323001122.
SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL	Toda la información lo concerniente a los datos personales inmersos en la información solicitada por el particular en sus solicitud de información 092074323001122.
CLASIFICACIÓN LEGAL	C (confidencial) Con temporalidad permanente VP (Versión Pública)
CLASIFICACIÓN DE TIPO	D (Documento).
OFICINA DE RESGUARDO	Dirección de Administración.
CLAVE DEL ARCHIVO	P (Permanente)
FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN Y VERSIÓN PÚBLICA	artículos 6 fracciones XII y XXII, 169 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023

	<i>Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los numerales cuarenta y seis y cuarenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i>
MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y VERSIÓN PÚBLICA	<i>La solicitud de información 092074323001122, recibida en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i>

CUARTO: *La información antes señalada permanecerá con ese carácter de manera permanente a partir de la emisión del presente acuerdo, lo anterior al tenor de lo previsto por artículo 6 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6 fracciones XXII, y XLIII, 24 fracción VIII, 90 fracción VIII, 122, 173, 175, 176, 177, 178 y 186 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los numerales cuarenta y seis y cuarenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

QUINTO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023**

X. CLAUSURA DE LA SESIÓN

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las **(13:05)** horas, del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretaria Técnica e invitados.

JORGE ALBERTO GARZON SANCHEZ

Directo de Sustentabilidad y Suplente del Asesor en la
Alcaldía de Cuauhtémoc, Presidente del Comité de
Transparencia

DANIEL AUGUSTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

Director de Desarrollo y Fomento
Económico y Encargado del despacho
de la Jefatura de Unidad Departamental
de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de
Transparencia

OSCAR MONTOYA PÉREZ

Director Jurídico, suplente del Director General Jurídico
y de Servicios Legales e Integrante del Comité de
Transparencia

MARIO FRANCISCO PACHECO MAGAÑA

Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de
Administración, y Suplente del Director General de
Administración e Integrante del Comité de
Transparencia



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023**

ELIZABETH LAMPÓN GARDUÑO

Subdirectora de Auditoría, suplente de la Titular del
Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de
Transparencia

EMMANUEL ITURBIDE BLANCAS

Subdirector Técnico Normativo de Protección Civil,
suplente del Director General de Seguridad Ciudadana
y Protección Civil

JESÚS EDUARDO SORIA VICTORIA

Subdirector de Enlace Administrativo, suplente del
Director General de Obras y Desarrollo Urbano